

efecto de los bienes de los mismos reyes; exponiendo que segun lo apercibido que setien la villa, precisamente la de padecimiento en reclamar esta cantidad; porque Juan Primero y Gines de León se condujeron a Maracay por el San Roque el 28 de Octubre de 1821, como aparece del escrito que con la misma fecha dio el encargado de ellas doctor Adolfo Gutierrez en Salida como el 1.º de junio del año siguiente, causacion segun este año 219. encaudia que al respecto de Cuarto importan 876. y por el efecto de los bienes vendidos a los Pregos segun un Oficio del Sr. Juez de paz en la instacion en 29 de Mayo, lo. y 19 de Abril del mencionado año 1822. segun raios del Alcalde primo d'Pedro e Matias Camacho y del Regente d'Paz Tolomeo (ayuelo) Sambor de la Villa de Atotana, se le renuncian de igual particidad 810. de L. y con el resultado se acuerda la toma conveniente. Asimismo dieron otros dñs. que en veinte y siete de Octubre ultimo el estatuto de la ciudad, en consecuencia de la Ley circulada en olio de efecto del mismo, acordó la creacion de una Escuela de primera y tercera en el año suficiente para su dotacion de doceientos y cincuenta ducados, atendiendo tambien con esta summa a los utiles que se concentraren como Fruta, etc. sacar, Bramos &c para lo qual el escrito dice a los pueblos de la Provincia Veneza el presidente para que los ayuntamientos dirigieren sus solicitudes y señales dia en que hacia provechos lo de requisitos necesario de proveerla dicha Plaza; van ya transcurridos mas de tres meses y hasta ahora solamente se ha presentado un memoria que no tiene la apertura que exige el dedicado encargo el que solicita no se le ha devuelto como apertura, y teniendo presente el estatuto anterior que acaso se hagan retiras de los profesores por considerar insuficiente esta dotacion respecto a quella educacion primaria ha de ser abolido sin perjudicar, y de acuerdo llevar a efecto los deseos del Gobierno en beneficio de la Juventud, proporcionandole una education de los hijos de la Plaza de tener un dia las obligaciones de ciudadanos españoles y adoncer sus dñs. de acuerdo a la voluntad de los pueblos acuerdos de los Ayuntamientos Constitucionales, mayormente en esta villa acaso lo mas avanzado de la Provincia en este importantissimo objeto, por la falta de medios que ciemys tienen para la ejecucion de este establecimiento, y habiendo aprobado por la Junta Diputada Provincial el presupuesto de los gastos publicos del corriente año en que se incluye esta dotacion, acordando que se haga presente a dñs. seria mi conducto conceder cincuenta ducados mas tambien anios a esta plaza pagandole proporcionalmente entre los juzgados que existieren cuya division haria esta corporacion y los doceientos y cincuenta ducados del fondo de propios segun se ha manifestado, respecto a que absolutamente se carece de otro tributo ni medio para mantener la education primaria, y que en este caso hacio provecho que la sirvieren como en debido, esperando eventualmente la resolucion de dñs. dñs. para las demas disposiciones que son convenientes.

Asimismo acordaron sus dñs. que se haga la alcaldia

